

## RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015- 299

## JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

## **CONSIDERANDO:**

QUE mediante resolución No. SBS-2012-344 del 5 de junio del 2012, la Superintendencia de Bancos y Seguros, aprobó la constitución y el estatuto social de la sociedad anónima Infocrédito Buró de Información Crediticia S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 8 de mayo del 2012, ante el doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de julio del 2012;

QUE la Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de Buros de Información Crediticia y Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial, suplemento 843 de 3 de diciembre del 2012, derogó la Ley de Burós de Información Crediticia:

**QUE** el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías, establece que las compañías se disuelven por imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social;

QUE la Dirección de Trámites Legales, de la Intendencia Nacional Jurídica, considera procedente declarar a Infocrédito Buró de Información Crediticia S.A. en disolución, para su posterior cancelación, según consta del memorando interno No. DTL-2015 -00283 del 7 de abril del 2015; y,

**En** ejercicio de lo dispuesto en la resolución No. ADM-2013-11484 de 15 de abril de 2013; y, de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR disuelta a la compañía Infocrédito Buró de Información Crediticia S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.

**Quito**Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil Chimborazo 412 y Aguirre Tel.: (593 4) 370 4200 Cuenca Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova Tel.: (593 7) 283 5961 (593 7) 283 5726 Portoviejo Calle Olmedo y Alajuela, esquina Tel.: (593 5) 263 4951 (593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec



Resolución No. SB-DTL-2015-299 Pág. 2

ARTÍCULO 3.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; y, b) el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DECLARAR a la compañía Infocrédito Buró de Información Crediticia S.A., en liquidación, en razón del artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO 6.- DESIGNAR Liquidador al abogado Juan José Andrade Andrade, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento del Liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas.

Tel.: (593 2) 299 7600 (593 2) 299 6100



Resolución No. SB-DTL-2015- 299 Pág. 3

ARTÍCULO 9.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superinten dencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de abril dos mil quince.

Ab. Juan Prancisco Simone Lasso DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de abril del dos mil quince.

Lcdo. Pablo Cobo Luna SECRETARIO GENERAL

